



EL TOREO

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES.

Se suscribe en las principales librerías de España, ó dirigiéndose directamente al Administrador de este periódico, calle de la Palma Alta, 32.—Madrid.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.		ULTRAMAR.	
Un mes.....	3 reales.	Un mes.....	3 francos.	Trimestre.....	2 pesos.
Trimestre.....	8 »	Un año.....	25 »	Un año.....	6 »

Se suscribe en las principales librerías de España, ó dirigiéndose directamente al Administrador de este periódico, calle de la Palma Alta, 32.—Madrid.

AÑO VI.

Madrid 3 de Marzo de 1879.

NÚM. 172.

NOVILLOS EN MADRID.

Tercera corrida verificada el día 2 de Marzo de 1879.

¡Gracias á Dios! Despues de tres meses de ayuno forzoso, el público de Madrid ha visto, por fin, abiertas nuevamente las puertas del circo taurino, y ha podido solazarse con la presencia de los animalitos de cuatro orejas y con la de los diestros de dos.

La tarde no era precisamente muy buena, porque aunque hacía sol el aire molestaba bastante y el fresco era excesivo.

Pero en fin, no llovía, y esto era lo principal despues de tres meses de charron perpétuo; no llovía y podía uno, por lo tanto, salir á la calle sin paraguas, aunque no sin capa.

¡Con qué placer abriría ayer D. Casiano las puertas de su circo despues de tan largo interregno!

¡Con qué placer tendería la vista hácia la carretera de Aragon para ver si el pú-

blico sabia todavía ir á la plaza, ó se le habia olvidado el camino!

¡Y con cuánto mayor placer aún vería D. Casiano aquel trópel de coches y ómnibus que daban al camino el mismo aspecto que tinene cuando se verifica una corrida de toros formal!

Y es que la gente estaba ansiosa ya de contemplar otra vez, aunque no fuera más que en caricatura, la diversion favorita de esta tierra.

A las tres y media en punto, el Sr. Ramirez Bascan ocupó la presidencia tiritando, é hizo la conocida señal, á cuyo aviso siguió la salida de dos aprendices de picadores, y media docena de peones en agraz encargados de simular alguna suerte con dos novillos embolados.

Los picadores ocuparon sus puestos, y salió el primer novillo que embistió un par de veces con coraje á los picadores, y dió alguno que otro revolcon á los del capotillo. Estos señalaron algunos pares de banderillas en el rabo, y el bicho se reti-

ró al corral solito, sin necesidad de que los bueyes salieran en su busca.

El segundo novillo sabia un poco más que los diestros de toreo.

Apenas hizo caso de los piqueros, pero en cambio se arrancaba sobre seguro á los peones, haciéndoles correr un poco más de lo que ellos quisieran.

Respecto á señalar banderillas, los aprendices se guardaron muy bien de hacerlo; anduvieron de un lado á otro con los palos en la mano, y por último, el novillo se marchó intacto á su casa.

¡Qué plantel de jóvenes principiantes!

¡Qué porvenir el del toreo si no tiene en lo futuro otros diestros más que los que ayer vimos!

En seguida dió principio la mogiganga, que era la titulada *Pepe-Hillo*.

Al efecto, salieron uno cuantos desarrapados con cazuelas y cucharas, y se sentaron en medio de la plaza.

Un lego que, segun el cartel se llamaba Medrano, salió con un caldero, é hizo

como que daba la sopa á aquellos aristócratas.

Después los mismos individuos salieron formados en cuadrilla, con el lego á la cabeza.

Y por último, el lego se colocó á la puerta del toril y se metió en un barril de madera al salir el bicho.

Un detalle, el programa decía que en la mogiganga tomaría parte un perro del Monte San Bernardo, y con efecto, salió allí un perro de Terranova que no hizo más que atravesar la plaza atado de una cuerda. ¡Qué bonito, hombre!

¿Cuál es el géneo dramático que idea esas fiestas?

Será el propio D. Casiano.

No me atrevo á creerlo por más que él sea capaz de disponer una mogiganga como una corrida de toros. El hombre no se apura por nada.

Prosigamos; salió el novillo embolado que habían de torear el lego y la cuadrilla de *Pepe-Hillo*, y dos mozos de cuerda metidos en caballos de mimbres le pusieron hasta cinco puyazos.

Uno de estos picadores puso también una vara al público, porque despedido el palo por el novillo, cayó sobre el tendido 4. No ocurrió desgracia alguna afortunadamente. Si cae de punta la vara á alguno le hubieran costado caros los novillos.

Las banderillas estuvieron á cargo de otros dos mozos de cuerda que, metidos en cestos, pusieron al toro lo menos ocho pares.

Después de esto, el que hacía de *Pepe-Hillo*, ¡horror! brindó y se dirigió á la fiera.

El hombre lo hizo mal, pero pronto.

Un pase natural, tres con la derecha y dos altos fueron toda la faena hecha con la muleta.

Con el estoque no hizo el hombre más que dar un soberbio bayonetazo. El público se encargó de los pitos.

Ahora vamos á lo que se puede llamar relativamente serio.

Salió á escena la cuadrilla de *Joseito*, compuesta de *Guerra*, *Sevilla*, *Corito* y *Villacruz*, y de los picadores *Fernandez* y *Chico*, con otro de reserva por si alguno se inutilizaba.

Puestos los de á caballo en las garitas de guardia, se dió suelta al primer toro de puntas, que pertenecía á la ganadería de *D. Ildefonso Núñez de Prado*, y era negro, espirotorro de un asta y cortito.

Chico le tentó cuatro veces el pelo y cayó una vez á tierra, levantándose él y el caballo sin desmontarse el primero.

Fernandez metió hasta cinco puyazos y

también cayó una vez, pero encimita del lomo del toro; el animal, por fortuna, no se entretuvo en buscar al torero y siguió corriendo. Como hacía frío, no quería detenerse para no quedar helado como un besugo.

El caballo de *Fernandez* quedó difunto, siendo la única víctima de la tarde.

El toro, que aunque voluntario era blando, fué muy apurado á la suerte de banderillas.

Sevilla dejó dos pares cuarteando, el segundo después de muchas medidas, y muchos rodeos, y mucho baile.

Corito puso un par al cuarteo.

Joseito, con traje morado y negro, lanzó su discurso y fué á entenderse con la fiera. ¡Ay Sr. *Joseito* y qué mal lo hizo usted ayer tarde!

Juzguen nuestros lectores por la relación que sigue:

Dos pases con la derecha, dos altos, uno cambiado y un pinchazo á volapié, dando un pasito atrás al tirarse, que es un vicio muy feo.

Tres con la derecha, tres altos, dos cambiados y una corta á volapié.

Cuatro altos y un pinchazo sin soltar, dando las tablas y estando á punto de tomarlas enseguida por haber salido el animal tras del diestro.

Dos pases con la derecha, uno alto y media estocada á volapié.

Un pase natural, tres con la derecha y una estocada bien señalada á paso de banderillas.

Seis pases con la derecha y un pinchazo á paso de banderillas, volviendo á poner el pié en el estribo para pasar la frontera.

Dos pinchazos sin soltar.

Una estocada honda delantera á paso de banderillas.

¡Y nada más!

Sumen Vds., y verán cómo hay una cuenta que se le debe ajustar al Sr. *Joseito*.

El segundo toro de puntas pertenecía á la ganadería acreditadísima de *Guerrilla*. El animalito era negro albardao y corniveleto.

Salió buscando sitio por donde huir, y *Joseito* le dió cuatro verónicas regulares para pararle un poco las patas.

Fernandez le puso una vara, y desde el momento en que el toro sintió esta caricia, se dió á correr por alrededor de la barrera, sin que hubiera medio de arrancarle de las tablas ni hacerlo parar.

El Presidente, que debe ser un señor que lo entiende, mandó poner banderillas de fuego, y *Guerra* y *Villacruz* pusieron hasta cuatro pares como Dios les dió á entender.

El Sr. Presidente mandó tocar á matar y cuando ya estaba *Joseito* con la muleta y la espada delante de la fiera, dicha autoridad dispuso que el buey fuera conducido al corral.

¿Ven Vds. cómo lo entiende su señoría?

¿Cuándo habrá visto esa autoridad que un toro que llega al último tercio de la lidia se le mande al corral vivo sin que el espada demuestre que no sabe matarlo?

¿Estamos en Pinto ó en Madrid?

Pero ahora viene lo más gordo.

El Sr. Presidente no se contentó con las heregías taurómacas expuestas, sino que accedió á los deseos del público, que pedía otro toro, como pudiera haber pedido un duro, sin ningún derecho.

Si el Sr. Presidente quería que hubiese otro toro, ¿por qué no mandó al corral el anterior antes de quemarlo?

¿No ve el Sr. Presidente que de ese modo perjudicó á la empresa, que no tenía obligación de dar más que dos toros?

¿O es que el Presidente puede disponer del bolsillo de un empresario á su antojo?

¿Cuando les digo á Vds. que el Sr. Presidente lo entendía!

El tercer bicho de puntas que salió era retinto oscuro, bien puesto, pero muy flaco y casi tan huido como el anterior.

De *Chico* tomó tres varas á regaña dientes, y una de *Fernandez*, sin ninguna novedad para ambos diestros.

Guerra clavó un par de banderillas al cuarteo y *Villacruz* dos de la misma clase bien señalados.

Y aquí volvió *Joseito* á padecer.

Empuñó los trastos y comenzó otra cuenta, que debe sumarse con la anterior.

Hé aquí las partidas que es preciso adicionar.

Tres pases con la derecha, tres altos y un pinchazo á volapié en las tablas.

Dos con la derecha, uno alto y un pinchazo id.

Tres pases naturales, dos altos y uno cambiado y un pinchazo.

Dos naturales, dos con la derecha y una estocada corta á paso de banderillas.

Un pase alto y un pinchazo á paso de banderillas.

Una estocada final á paso de banderillas también.

Y basta, que no es poco.

Una palabra sobre *Joseito*.

Este diestro señala bien las estocadas y no se tira del todo mal, pero de la muleta no conoce ni el forro.

Mano izquierda, y usted matará toros, señor *José*.

Después se lidiaron seis novillos para los aficionados á..... revolcones.



El segundo novillo saltó tres veces la barrera, poniendo en dispersion á los muchos individuos que desde allí presenciaban esta parte de las novilladas.

Con este motivo se perdieron muchas liebres y se encontraron muchos coseorrones de más de la marca.

Y el público divertido se va por donde ha venido.

JUAN DE INVIERNO.

PLIEGO DE CONDICIONES

BAJO EL QUE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID SACA Á PÚBLICA SUBASTA EL ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS, PERTENECIENTE AL HOSPITAL PROVINCIAL DE ESTA CAPITAL.

(Conclusion).

13. El arrendatario está obligado á conservar hasta las doce del día de cada funcion dos palcos: uno á la órden del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, y otro á la del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva; de ambos, si se utilizan, le abonarán su importe.

14. El Hospital provincial facilitará la asistencia facultativa de la enfermería, á cuyo efecto el arrendatario reservará un palco, segun se indica en la condicion 12, para el servicio facultativo.

15. El arrendatario satisfará los derechos que se hallan establecidos ó se establezcan sobre la carne de los toros, siendo tambien de su cuenta el pago de todo impuesto, contribucion ó anticipo establecido ó que se establezca, incluso el territorial ó de inmuebles que pueda gravitar sobre la finca.

16. El arrendatario podrá ceder ó subarrendar la Plaza de Toros bajo su responsabilidad y la de la fianza de que trata la condicion 29, previo consentimiento de la Diputacion provincial, sin el cual será nula y de ningun efecto la cesion ó subarriendo.

17. El pago del arriendo se efectuará por trimestres anticipados al depositario de fondos provinciales, en oro ó plata, entregando el primer plazo el día en que tome posesion de la Plaza, el segundo á los tres meses de cumplido el primero, y así sucesivamente en los restantes plazos, y en igual forma todos los demás años hasta la terminacion del arrendamiento.

18. Si el arrendatario faltase á lo estipulado en la condicion anterior, la Diputacion se reintegrará administrativamente con la fianza de cuanto adeude, en cuyo caso aquel la completará en el término de ocho días. Si dejase pasar este término sin verificarlo, quedará en libertad y con derecho bastante la Diputacion provincial para declarar rescindido el contrato; si así la conviniese, perdiendo en este caso el arrendatario la fianza prestada; siendo además responsable de todos los daños y perjuicios que se irroguen por faltar al cumplimiento del contrato, quedando tambien afectos, además de la fianza, todos los bienes que posea, conforme dispone la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial y el reglamento para su ejecucion.

19. En cada uno de los seis años de este arrendamiento queda obligado el contratista á ceder gratuitamente á la Diputacion provincial la Plaza de Toros con todas sus dependencias y enseres necesarios el día que se le designe, para poder disponer la lidia por mañana y tarde, ó sólo por la tarde, del número de toros que estime conveniente. Los productos de esta funcion se aplicarán en beneficio del Hospital provincial.

20. La Corporacion participará al arrendatario quince días antes el que haya designado para llevar á efecto lo dispuesto en la cláusula 19. Si el temporal ú otras causas lo impidieran en el día elegido, señalará otro la Diputacion, avisando ocho días antes, y así sucesivamente hasta que tenga lugar, ó renuncie á este beneficio la Corporacion. El arrendatario facilitará á este efecto por su cuenta las cuadrillas de lidiadores que tuviese contratadas para las corridas de abono, y si no las tuviese, dará dos primeros matadores y uno de tercera con sus respectivas cuadrillas, sin perjuicio de que la Diputacion pueda aumentarlas con los que estime convenientes; siendo además de cuenta del contratista todos los gastos de administracion, servicio de la plaza, encierro y demás necesario, excepto el coste de los toros y caballos. El arrendatario deberá proporcionar los caballos que se necesiten para estas funciones al precio de su contrato, si le tuviese. La Corporacion provincial no será responsable de los perjuicios que ocasionen los siniestros y accidentes que pudieran ocurrir por causa de la celebracion de estas funciones.

21. La Excmá. Diputacion se reserva el derecho de dar tambien una funcion de toros en la segunda temporada, destinando sus productos para mejoras de la Plaza, abonando al empresario el importe de las cuadrillas, debiendo facilitar éste gratuitamente todos los medios necesarios al efecto, segun se ha indicado en la condicion anterior y con igual salvedad que en aquellas se expresa.

22. Si con motivo de algun fausto suceso el Gobierno, la Diputacion ó el Ayuntamiento acordasen dar de convite alguna corrida de toros, el empresario queda obligado á ceder la plaza con sus dependencias y útiles del servicio, abonándole como máximum la cantidad de 25.000 rs. por cada corrida, si ésta tuviese lugar en los meses de Abril, Mayo, Junio y Setiembre, y 10.000 rs. si fuese en algunos de los demás meses. Así tambien se obliga á ceder la Plaza con las mismas condiciones si con igual motivo se acordase celebrar espectáculos de otra clase.

23. Si por causa de fuerza mayor, epidemia, acontecimientos políticos ó calamidades públicas, se suspendiesen las funciones y espectáculos, entre ellos las corridas de toros, será indemnizado el arrendatario por la Diputacion provincial descontándose á prorata el tiempo que hayan estado suspensas las funciones en esta capital. Si la suspension tuviese lugar en los meses de Abril, Mayo, Junio, Setiembre y Octubre, se hará el prorateo de funciones al respecto del arriendo anual. Si la suspension ocurriese en los de Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciem-

bre, se hará el prorateo de dichas funciones al respecto de la mitad del precio anual del arriendo. Si durante la temporada de la canícula no utilizase el contratista la plaza con ninguna clase de espectáculos, en este caso se eliminará para el descuento la mencionada temporada de la canícula.

24. Para proceder á la indemnizacion de que trata la condicion anterior presentará el arrendatario á la Diputacion provincial las órdenes originales de la autoridad suspendiendo las funciones ó espectáculos de la plaza de toros.

25. La indemnizacion á que tenga derecho el arrendatario se descontará precisamente al verificar el pago del trimestre adelantado de que hace mérito la condicion 17.

26. El arrendatario no tendrá derecho á reclamar indemnizacion por otros conceptos ó causas que los expresados en la condicion 23, aunque se funden en el mal temporal ó en otro motivo, sea de la índole que fuese, pues este contrato se acepta á todo riesgo y ventura por el arrendatario, renunciando á todo fuero y privilegio para dirigir sus reclamaciones, á no ser por la vía contenciosa, con sujecion á lo prescrito al efecto en las disposiciones vigentes de Contabilidad provincial.

27. No se admitirá proposicion alguna que no cubra el tipo de 510.000 pesetas, que es el establecido para el arrendamiento de los seis años, correspondiendo 85.000 pesetas á cada año.

28. Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á la proposicion, incluyéndola dentro del mismo sobre, la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 25.000 pesetas. Dicho documento se devolverá á los interesados terminada la subasta, á excepcion de la del mejor postor, que quedará en poder de la Diputacion hasta tanto que acredite haber hecho el depósito necesario, segun se establece en la condicion siguiente.

29. Luego de aprobada definitivamente la subasta, consignará el rematante la fianza, antes del otorgamiento de la escritura, en la misma Caja general de Depósitos, constituyéndola, como depósito necesario, en oro, plata ó papel del Estado, al precio medio de cotizacion del mes anterior, hasta cubrir el importe del 10 por 100 de la renta de los seis años en que quede adjudicado el remate. En el caso de bajar el precio del papel del Estado en términos que disminuya la fianza una sexta parte de su valor efectivo, está obligado el contratista á ampliarla hasta que quede completa, verificándolo en el preciso plazo de cuatro días, contados desde la fecha en que se le notifique.

30. La fianza á que se refiere la condicion anterior, así como el depósito provisional, tiene por objeto responder á todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el arrendatario faltando al cumplimiento del pliego de condiciones y reglamento de Conserjería, con arreglo á las citadas leyes de Presupuestos, Contabilidad provincial y reglamento para su ejecucion.

31. La subasta tendrá lugar en el día de á las dos de la tarde, y

previos los oportunos anuncios, ante la Excelentísima Diputación provincial, verificándose el acto con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucción de 18 de Marzo del mismo año, ley y reglamento de Contabilidad provincial y demás disposiciones vigentes.

32. Las proposiciones se presentarán por escrito con arreglo al modelo que á continuación se expresa, presentándose en pliegos cerrados que se recibirán durante la primera media hora al empezarse el acto, cuyos pliegos serán numerados por el orden que se reciban. En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine; debiendo ser en este caso la primera mejora de 2.500 pesetas, y las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 100 pesetas. Si ninguno de los autores de las proposiciones iguales quisiere beneficiar el precio primitivamente ofrecido, se adjudicará al autor de la primera de estas presentada.

33. Los solicitantes que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados por otra persona que pueda aceptar y firmar las diligencias del remate.

34. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados para contratar.

35. Los gastos de remate, escritura, copias, inserciones en la *Gaceta*, *Diario*, *Boletín oficial* y demás serán de cuenta del rematante.

36. El remate no surtirá sus efectos hasta tanto que sea aprobado por la Excelentísima Diputación provincial.

Madrid de de 1879.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de..., que habita calle de..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta*, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos de Madrid*, relativo á la subasta para el arrendamiento de la Plaza de Toros por el tiempo de seis años, y al tipo de 85.000 pesetas cada uno, se obliga á tomar en arrendamiento la expresada Plaza de Toros por el tiempo de seis años, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, abonando en cada año la cantidad de... (en letra.)

(Fecha y firma.)



El domingo próximo habrá también novillos en la plaza de Madrid.

Es posible que en esa función vuelva á exhibirse el *Tiri* con su célebre toro.

Los precios que se establecieron para la novillada de ayer, fueron crecidísimos.

A pesar de eso la entrada fué excelente.

Al público hay que decirle aquello de

Tú te lo quieres
fraile Mostén,
tú te lo quieres
tú te lo tén.

No es cierto que en el año próximo toree en Madrid Manuel Carmona en ninguna corrida de toros.

Esto es lo que hemos oído en círculos autorizados.

En la plaza de los Campos Elíseos se verificará dentro de muy poco una becerada dispuesta por algunos jóvenes del comercio.

La plaza de toros que se va á construir en Durango, parece que estará terminada muy en breve, y que se piensa dar gran impulso á las obras.

Es ya seguro que por lo menos en el año actual no verán los granadinos una corrida de toros en su población.

El espada Lagartijo tiene contratadas las corridas de Murcia, en Setiembre del presente año.

Con Felipe García trabajarán en la plaza de Madrid los banderilleros Joseito y Mariano Torneros.

Con Frascuelo, los que ya conoce todo el público.

Ignoramos quiénes sean actualmente los de Chicorro.

Con Angel Pastor trabajarán Bernardo Ojeda y Remigio Frutos (Ojitos).

Los que esperaban que aún viniera Lagartijo á Madrid, parece que han sufrido un nuevo desengaño.

Este diestro ha contestado de un modo terminante otra vez que no puede venir en el año actual á Madrid.

Parece que Frascuelo no tomará parte en la corrida extraordinaria del 1.º de Pádua ni en la primera de abono.

Esto va á suceder muchas veces en la temporada, de modo que los abonados van á tener el gusto de ver en casi todas las corridas á Chicorro, Angel Pastor y Felipe García.

Es decir, todos los que en la plaza de Madrid no han sido hasta ahora más que terceros espadas.

Bonita temporada se prepara.

Con el debido tiempo de anticipación vamos á dirigir á la autoridad un ruego en el que esperamos ser atendidos. Al hacerse el abono, la autoridad debe exigir que si es por seis corridas v. gr., se diga en el cartel, corrida por corrida, qué espadas van á trabajar en cada una de ellas.

Esto es lo justo, y de esta manera no podrán luego los abonados llamarse á engaño, porque ya saben al dar su dinero el espectáculo que van á presenciar.

De lo contrario, sucede que en el cartel se ponen en letras gordas nombres de espadas afamados; pero luego estos espadas no trabajan más que una ó dos corridas de las seis que constituyen el abono.

¿Es esto justo?

No: debe impedir la autoridad semejante abuso.

Hacemos este ruego en nombre de muchos abonados y estamos dispuestos á insistir tantas veces como sea preciso hasta

que logremos que se introduzca esa justísima costumbre que ha de cortar los abusos de las empresas y las quejas tardías de los abonados mismos.

El espada Angel Pastor no podrá trabajar en Málaga todas las corridas que se han anunciado por la contrata que ha hecho en Madrid.

Hemos oído decir que el Sr. D. Casiano Hernandez no piensa tomar parte en la subasta para el nuevo arriendo de la plaza de toros.

¡Así sea! dirán todos los aficionados al leer la noticia.

En Ciudad-Rodrigo se ha verificado últimamente una corrida de novillos que no ha tenido importancia alguna.

Quisiéramos que el *Boletín* nos dijera cómo van aquellas corridas de toros en Niza!!! de que hace poco nos habló.

¿Qué ha contestado el Alcalde de Madrid al *maître* de aquel punto?

¿Qué hacen los numerosos aficionados de Niza?

¿No tiene corresponsal taurómico el *Boletín* en aquel punto para que nos tenga al corriente de todo esto?

Dentro de muy poco se verificará la subasta de la plaza de Santander.

Segun nuestras noticias, ya están ajustados los espadas Cara-ancha y Hermosilla para torear en las corridas que se celebrarán en Búrgos el 29 y 30 de Junio del presente año.

La empresa de la plaza de Málaga se halla en tratos con el espada Antonio Carmona (Gordito) para dos corridas que tendrán lugar el 18 de Mayo y probablemente el 14 de Setiembre. En la primera se correrán toros de doña Josefa Fernandez (viuda de Barrionuevo), ignorándose de quiénes serán los de Setiembre. Los espadas que han de alternar con el Gordito, caso de llevarse á cabo su ajuste, lo serán en la primera Manuel Fuentes (Bocanegra) y en la segunda, Rafael Molina (Lagartijo).

ANUNCIOS.

Galería de «El Toreo.»

En la administración de este periódico se hallan de venta, al precio de 2 rs. cada uno, retratos de los espadas

- MANUEL DOMINGUEZ.
- RAFAEL MOLINA (*Lagartijo*).
- FRANCISCO ARJONA (*Currito*).
- SALVADOR SANCHEZ (*Frascuelo*).
- JOSE CAMPOS (*Cara-ancha*).

También se hallan impresos en una sola hoja, los retratos de Frascuelo, Lagartijo y Currito, vendiéndose á cuatro reales cada ejemplar.

Los señores de provincias pueden hacer sus pedidos directamente á esta administración, Palma alta, 32, enviando el importe en sellos ó libranzas.